



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre  
Cantón Pablo Sexto  
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148  
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

**PROCURADURÍA SINDICA**  
OFICIO N° 233-PS-GADMPS-2019  
Pablo Sexto, 02 de septiembre de 2019

9223

Ing.  
Lenin verdugo Gonzalez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL PS**  
En su despacho.

PARA:  
- SECRETARIA  
- SI ayuda definiendo  
- siguientes de parámetros  
- OOPP y PLANIFICACIÓN,  
- FINANCIERO, PROVISIONES,  
- COMPRAS PUBLICAS  
- SISTEMAS

De mi consideración.-

En atención al memorando N° GADMPS-DPL-2019-155-M, de fecha 02 de septiembre del 2019. Adjunto sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 050-ALCALDIA-GADMPS-2019 de fecha 02 de septiembre del 2019, mediante la cual se resuelve Reformar la Resolución 003-ALCALDIA -GADMPOS-2019

Solicitando que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, tendrán conocimiento de los señores:

09-09-19

- Secretaria General
- Dirección Obras Publicas
- Dirección de Planificación
- Dirección Administrativa Financiera
- Analista de Provisiones
- Portal de Compras Publicas
- Sistemas (página web)

Atentamente.-

Dr. Andrés Bermeo Guzmán  
**PROCURADOR SÍNDICO**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Pablo Sexto  
**ALCALDÍA**

06 SEP 2019

**RECEBIDO**  
HORA: 10:50  
RECIBIDO POR: [Handwritten Name]  
TRAMITE: [Handwritten]



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre  
Cantón Pablo Sexto  
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148  
Email: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

## RESOLUCIÓN 050-ALCALDÍA-GADMPS-2019

Ing. Lenin Verdugo Gonzalez  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 53, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones, u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones determinando el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que,** el art. 133 del Código Orgánico Administrativo, prescribe de la Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.

- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el

presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

**Que,** el inciso primero del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

**Que:** El inciso tercero del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, en el capítulo DE LA EXTINCIÓN Y REFORMA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, en el Artículo 89, ORIGEN DE LA EXTINCIÓN O REFORMA, dispone que “Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (...)”;

**Que,** Que, mediante resolución Administrativa 0003-ALCALDIA-GADMPS-2019, fecha 11 de enero de 2019; resuelve Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2019.

**Que:** Mediante memorando N° 00GADMPS-DPL-2019 de 2 de septiembre del 2019, suscrito por el Arq. Rodrigo Paccha, Director de Planificación Territorial e Institucional del GADMPS, Solicita al señor Procurador Síndico, la elaboración de la Resolución Administrativa de la Reforma del PAC.

De conformidad con el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, en uso de sus atribuciones;

#### RESUELVE:

**Art. 1.** Reformar la Resolución Administrativa 003-ALCALDIA-GADMPS-2019, fecha 11 de enero de 2019; donde resuelve Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2019, según el cuadro adjunto



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre  
Cantón Pablo Sexto  
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

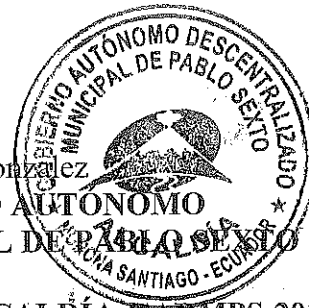
Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148  
Email: [municipio.pablosexto@hotmail.com](mailto:municipio.pablosexto@hotmail.com)

Art. 2 del Estatuto Orgánico. Se otorga al señor Analista de Provisiones, y Técnico de Sistemas la responsabilidad de publicar la presente Resolución Administrativa y sus anexos, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Y página web de la entidad


Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 2 de septiembre de 2019.**

  
Ing. Lemín Verdugo González  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



Certifico que la Resolución Administrativa N° 080-ALCALDÍA-GADMPS-2019, que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe. Pablo Sexto, 2 de septiembre de 2019.

  
Ab. Esthela Peláez  
**SECRETARIO GENERAL**